ACEPTACIÓN DE OFERTA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 439-2026
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA NO. 052-CMNC-2026

TABLA DE CONTENIDO

1 DATOS GENERALES DEL PROCESO:....3
1.1NÚMERO DEL PROCESO:....3
1.2FUNDAMENTO LEGAL:....3
1.3OBJETO DEL CONTRATO:....3
1.4ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR:....3
2 ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO:....3
2.1TIPO DE CONTRATO:....3
2.2ESPECIFICACIONES TÉCNICAS A CONTRATAR....3
2.3OBLIGACIONES....5
2.3.1 DEL CONTRATISTA....5
2.3.2 DE LA ENTIDAD....6
2.4VALOR DEL CONTRATO....7
2.5FORMA DE PAGO....7
2.6PLAZO DEL CONTRATO:....8
2.7LUGAR DE EJECUCIÓN:....9
2.8IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:....9
2.9SUPERVISOR DEL CONTRATO:....9
2.10 GARANTÍAS:....10
3 INDEMNIDAD....10
4 MULTAS....11
5 CLÁUSULA PENAL....11
6 TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO....11
7 CADUCIDAD....11
8 INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA....12
9 INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA....12
10 CESIÓN....12
11 CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR....12
12 SUSPENSIONES:....12
13 SUBCONTRATOS:....12
14 LIQUIDACIÓN....13
15 DOCUMENTOS DEL CONTRATO:....13
16 PERFECCIONAMIENTO:....13

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN – DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - COLOMBIA

ACEPTACIÓN DE OFERTA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 439-2026
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA NO. 052-CMNC-2026

San Vicente del Caguán Caquetá, 09 de octubre de 2026

Señores
SOCIEDAD PROMOTORA INTERNACIONAL DE TURISMO Y TRANSPORTE DE SERVICIO ESPECIAL S.A.S. BIC - PROINTURES SAS BIC.
NIT: 900409163-4
RL: LILIANA PATRICIA BENITEZ BARRERA
CC 1.117.499.047 expedida en Florencia, Caquetá.
Dirección: Calle 21 4B 32, Florencia, Caquetá
Celular: 3112140345 - 3115326364
Email: contabilidad@prointures.com.co

Ref. Comunicación de Aceptación de la Oferta - Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. 052-CMNC-2026

Cordial Saludo, el ordenador del gasto del Municipio de San Vicente del Caguán, considerando que:

a) El día, 06 de octubre de 2026 se publicó la Invitación Pública No. 052-CMNC-2026 cuyo objeto es: ***PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR TERRESTRE AUTOMOTOR PARA GARANTIZAR EL DESPLAZAMIENTO DE LOS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA POCETAS SEDE MEDIO POCETAS, EN LA RUTA VEREDA MEDIO POCETAS – VEREDA POCETAS Y SU RETORNO, EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN, CAQUETÁ.***

b) Que la entidad recibió propuesta del siguiente proponente:

No.	Nombre del Proponente	NIT:
1	SOCIEDAD PROMOTORA INTERNACIONAL DE TURISMO Y TRANSPORTE DE SERVICIO ESPECIAL S.A.S. BIC. - PROINTURES SAS BIC.	900409163-4

c) Que el Comité Evaluador en informe del día, 21 de mayo de 2026, recomendó ACEPTAR LA OFERTA del siguiente proponente:

Nombre	Tipo	NIT
SOCIEDAD PROMOTORA INTERNACIONAL DE TURISMO Y TRANSPORTE DE SERVICIO ESPECIAL S.A.S. BIC. - PROINTURES SAS BIC identificado con NIT: 900409163-4, representada legalmente por la señora LILIANA PATRICIA BENITEZ BARRERA identificada con cédula de ciudadanía No. 1.117.499.047 expedida en Florencia, Caquetá.	Persona Jurídica	900409163-4

d) Que el ordenador del gasto del Municipio de San Vicente del Caguán, Caquetá acoge la recomendación del Comité Evaluador por cuanto es la propuesta que cumple con las **Especificaciones o Condiciones Técnicas Exigidas en la invitación pública** que nos ocupa.

En atención a lo anterior en mi calidad de Representante legal del MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN, el día, 09 de octubre de 2026, me permito manifestarle de conformidad con el Acta del Comité Evaluador del 08 y 09 de octubre de 2026, que la oferta presentada por usted dentro del proceso de selección citado, ha sido ACEPTADA, razón por la cual se entenderá celebrado el respectivo contrato mediante la presente comunicación. Así mismo reiteramos que los estudios

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN – DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - COLOMBIA

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN – DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - COLOMBIA

previos que soportan este proceso hacen parte integral del presente contrato, en consecuencia, ponemos en su conocimiento las condiciones a las que se supeditará la ejecución del objeto del mismo:

Esta aceptación se realiza con fundamento en las condiciones establecidas en los documentos de la Invitación Pública de la referencia, así como en su oferta presentada el día, 08 de octubre de 2026, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

1 DATOS GENERALES DEL PROCESO:

1.1 NÚMERO DEL PROCESO: 052-CMNC-2026

1.2 FUNDAMENTO LEGAL:

Proceso de Mínima Cuantía Artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

1.3 OBJETO DEL CONTRATO:

PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR TERRESTRE AUTOMOTOR PARA GARANTIZAR EL DESPLAZAMIENTO DE LOS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA POCETAS SEDE MEDIO POCETAS, EN LA RUTA VEREDA MEDIO POCETAS – VEREDA POCETAS Y SU RETORNO, EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN, CAQUETÁ.

1.4 ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR:

El Contratista deberá desarrollar el objeto del contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario – Propuesta económica.

El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en la invitación publica en la Matriz de Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

2 ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO:

2.1 TIPO DE CONTRATO:

Por el objeto y las actividades a desarrollar y teniendo la definición que consagra el **numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993**, se trata de un contrato de **prestación de servicios**, toda vez que, estos se caracterizan por ser aquellos que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS A CONTRATAR

El Contratista, para el adecuado cumplimiento del objeto contractual, de conformidad con las obligaciones derivadas del presente estudio, está en la obligación de cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

Tabla - Especificaciones Técnicas

PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR TERRESTRE AUTOMOTOR PARA GARANTIZAR EL DESPLAZAMIENTO DE LOS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA POCETAS SEDE MEDIO POCETAS, EN LA RUTA VEREDA MEDIO POCETAS – VEREDA POCETAS Y SU RETORNO, EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN, CAQUETÁ.			
ITEM	**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**
1	Servicio de transporte escolar terrestre automotor, ruta vereda medio pocetas - vereda pocetas (15km), para catorce (14) estudiantes, comprendiendo dos (2) recorridos diarios: recogida en la mañana y retorno al medio día. El servicio deberá incluir conductor, combustible, mantenimiento del vehículo y seguro SOAT vigente.	DÍA	28

Igualmente, el contratista deberá contar:

- **Calidad y presentación del servicio:**

El futuro contratista, durante el término de ejecución del respectivo contrato, deberá prestar el servicio de transporte escolar atendiendo los siguientes condicionamientos de calidad y presentación.

- **Cumplimiento de la Ruta:**

Cumplir con los dos (2) recorridos diarios establecidos en la ruta vereda Medio Poceta – vereda Poceta, garantizando la puntualidad y la seguridad de los estudiantes transportados.

- **Requisitos técnicos:**

El oferente debe garantizar el cumplimiento de las especificaciones mínimas técnicas del vehículo y del conductor, y anexar la totalidad de los documentos requeridos.

- **Vehículo de Reemplazo:**

El futuro contratista deberá disponer de un vehículo de reemplazo en caso de daño, avería o cualquier eventualidad que impida la prestación del servicio, en un término no superior a 24 horas una vez comunicada la eventualidad, quedando los costos que genere esta actuación a cargo de este.

- **Canal de Comunicación:**

El futuro contratista dispondrá de un medio de comunicación exclusivo (teléfono y/o correo electrónico) para la coordinación diaria del servicio, garantizando su accesibilidad y consulta, de modo que no se presenten dificultades en la prestación del servicio.

- **PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS.**

- **Vehículo:**

- Seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT vigente al inicio y durante toda la vigencia del contrato.
-Certificado revisión técnico-mecánica.
-Habilitación para la prestación del servicio especial de transporte.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN – DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - COLOMBIA

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN – DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - COLOMBIA

-Los demás permisos y licencias que normativamente exija la prestación del servicio.

2.3 OBLIGACIONES

2.3.1 DEL CONTRATISTA

2.3.1.1 GENERALES

a. Suscribir el Acta de Inicio del contrato.
b. Cumplir con el objeto del Contrato en los términos pactados.
c. Cumplir con las características técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas.
d. Informar oportunamente (dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes) al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
e. Deberá pagar los impuestos municipales a que dé lugar.
f. Permitir al supervisor asignado por la entidad o interventor según aplique, realizar la inspección del contrato y ejecutar a su costa los cambios y modificaciones que sean necesarios para el cumplimiento del contrato.
g. Presentar y mantener vigentes las garantías exigidas.
h. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato, ejecutar el mismo y para hacer efectivo el pago.
i. El contratista deberá realizar la entrega de soportes como informes, fotográficas que se generen en el transcurso de la ejecución del contrato.
j. Suscribir el Acta de Liquidación del contrato
k. Las demás que deriven de la ejecución contractual.

2.3.1.1 ESPECÍFICAS

En desarrollo del objeto antes mencionado el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo con los documentos que soportan el proceso contractual y la propuesta presentada, especialmente con lo dispuesto en las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad.
2. Prestar los servicios de transporte escolar terrestre automotor, ruta vereda medio pocetas - vereda pocetas (15km), para catorce (14) estudiantes, comprendiendo dos (2) recorridos diarios: recogida en la mañana y retorno al medio día. El servicio deberá incluir conductor, combustible, mantenimiento del vehículo y seguro SOAT vigente.
3. Contar con un sistema de comunicaciones de disponibilidad permanente con la Entidad, y una capacidad de reacción que le permita dar solución inmediata a cualquier obstáculo que se llegue a presentar en la ejecución contractual.
4. Que el vehículo utilizado para prestar el servicio cuente con póliza de responsabilidad civil contractual y extracontractual.
5. Garantizar que el vehículo utilizado para prestar el servicio cuente con habilitación y permisos para prestar el servicio.
6. Garantizar que el vehículo utilizado para prestar el servicio cuente con certificado de emisión de gases vigente.
7. Garantizar que el vehículo utilizado para prestar el servicio cuente con certificado de revisión técnico-mecánica vigente al inicio y durante todo el plazo de ejecución del contrato.
8. Cumplir con los distintivos y requisitos especiales establecidos en la normatividad vigente.
9. El conductor del vehículo debe portar el permiso expedido por la autoridad competente.
10. Dar cumplimiento a las condiciones de operación para la prestación del servicio escolar consignadas en el artículo 2.2.1.6.10.1.5 del Decreto 1079 de 2015.
11. Garantizar que en la parte superior delantera y trasera de la carrocería, en caracteres destacados, de altura mínima de 10 centímetros, llevar la leyenda "*Escolar*".

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN – DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - COLOMBIA

12. Disponer de un vehículo de reemplazo, sin costo adicional para el municipio, en caso de daño, avería o incumplimiento del vehículo asignado, en un término no superior a 24 horas de comunicada la novedad, a fin de no afectar la prestación del servicio.
13. Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas en el presente documento.
14. Responder por todos los gastos, contribuciones y demás deducciones que genere la suscripción y ejecución del contrato.
15. Diligenciar diariamente las planillas de control del servicio de transporte escolar, en las que conste la fecha, la hora de salida y de llegada de cada uno de los dos (2) recorridos, la ruta realizada y la relación de los estudiantes transportados, debidamente firmadas por el conductor y por el docente o directivo docente de la sede educativa. Las planillas diarias deberán anexarse a cada informe de ejecución como soporte para el pago.
16. Presentar, con cada solicitud de pago, certificado expedido por el Rector de la Institución Educativa Pocetas, en el que conste la prestación efectiva del servicio de transporte escolar y el número de días efectivamente ejecutados en el período correspondiente.
17. Dar cumplimiento al decreto 1079 de 2015 en cuanto a garantizar la protección de los estudiantes durante todo el recorrido en la prestación del servicio de transporte, los vehículos dedicados a este servicio deberán llevar un adulto acompañante, quien deberá tener experiencia o formación relacionada, debidamente acreditada, en el funcionamiento de los mecanismos de seguridad del vehículo, tránsito, seguridad vial y primeros auxilios. El adulto acompañante se encargará del cuidado de los estudiantes durante su transporte y de su ascenso y descenso del vehículo.
18. Contar con un Plan Estratégico de Seguridad Vial durante la prestación del servicio.
19. Llevar el control minucioso de la ejecución presupuestal del contrato, esto con el fin de evitar sobrepasar el valor estimado del proceso.
20. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud, pensiones y aportes parafiscales cuando haya lugar, conforme al Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes.
21. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos.

2.3.2 DE LA ENTIDAD.

a. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
b. Realizar los pagos al contratista en la forma y cuantía pactada.
c. Suministrar a EL CONTRATISTA la información, documentación y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato.
d. facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad.
e. Ejercer la respectiva vigilancia y control de ejecución y supervisión sobre el presente Contrato de manera directa o indirecta.
f. Recibir de parte de EL CONTRATISTA los informes y/o cuentas relacionadas con la ejecución del contrato.
g. Controlar la calidad de los bienes y/o servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas.
h. Expedir el certificado de cumplimiento correspondiente.
i. Recibir los bienes y/o servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes.
j. Suscribir en conjunto con EL CONTRATISTA las actas de iniciación, recibo y liquidación.
k. Facilitarle los espacios físicos, los equipos y los elementos para el cumplimiento del objeto contractual cuando a ello hubiere lugar.
l. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.
m. Exigir a través de la dependencia responsable el cumplimiento del objeto de este contrato.
n. Efectuar las retenciones de ley y de impuesto de acuerdo a las normas vigentes y sus posteriores modificaciones.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN – DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - COLOMBIA

2.4 VALOR DEL CONTRATO

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso es **VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($22.680.000) M/CTE**, incluido IVA, y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, de acuerdo a los valores unitarios, y conforme al presupuesto.

Presupuesto

ITEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICA	U/M	VALOR UNITARIO	CANT	VALOR TOTAL
1	**VIAJES Y TRANSPORTE** SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR, RUTA VEREDA MEDIO POCETAS- (15km), PARA CATORCE (14) ESTUDIANTES, COMPRENDIDOS DOS (2) RECORRIDOS DIARIOS: RECOGIDA EN LA MAÑANA Y RETORNO AL MEDIO DÍA. EL SERVICIO DEBERÁ INCLUIR CONDUCTOR , COMBUSTIBLE , MANTENIMIENTO DEL VEHÍCULO Y SEGURO SOAT VIGENTE.	DIA	$810.000	1	$810.000

Nota 1: El precio incluye todos los costos directos e indirectos que se causen con la celebración del contrato; así como las obligaciones tributarias (Municipales, Departamentales o Nacionales) a las cuales este como responsable quien presente la propuesta, es decir, el fututo contratista deberá asumir toda la carga tributaria del valor indicado.

NOTA 2: Los precios unitarios propuestos por el oferente y contratista seleccionado, en NINGÚN CASO podrán superar los precios unitarios ponderados por la entidad para la adquisición de los bienes, relacionados en la tabla anterior, so pena de rechazo de la oferta.

NOTA 3: Los oferentes son responsables de informarse e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable y, el Municipio, no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.

NOTA 4: La adjudicación del presente proceso de selección se efectuará de forma **GLOBAL** y hasta por el valor total del presupuesto oficial y se ejecutará de acuerdo con los precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste ofertados por quien resulte seleccionado.

i. **EQUIPO DE TRABAJO:**

PERFIL	NOMBRE
CONDUCTOR Dedicación 100%	LUIS FERNANDO CEBALLOS TABARES. CC: 17.637.879. Licencia de conducción categoría C2 vigente.

2.5 FORMA DE PAGO.

El pago del valor contratado se hará de la siguiente forma:

- El Municipio cancelará el valor del contrato mediante pagos parciales o proporcional teniendo en cuenta los días efectivamente ejecutados del servicio de transporte escolar, esto es, una vez se preste el servicio conforme a lo

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN – DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - COLOMBIA

requerido por el supervisor del contrato, dando cumplimiento del objeto y de sus obligaciones a satisfacción del Municipio, acompañado de la entrega de los informes de recorridos ejecutados y con previa certificación de cumplimiento por el supervisor del contrato. Para cada pago el contratista deberá acreditar el pago a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante el plazo de ejecución del contrato, cuando a ello haya lugar.

El contratista, deberá presentar todos los soportes correspondientes para pago a través de plataforma SECOP II, sin lo cual, no se procederá a realizar el respectivo desembolso.

El mencionado pago, se realizará dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la correspondiente facturación, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y de los siguientes requisitos, y disponibilidad PAC -Programa Anual Mensualidad de Caja.

a) <u>A cargo del contratista</u>:

1. Certificado de recibo a satisfacción del objeto Contractual debidamente diligenciado y firmado por el supervisor.
2. Informe detallado de actividades desempeñadas para cumplimiento de las obligaciones, en caso de ser necesario.
3. Certificación Bancaria, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días.
4. Factura con el cumplimiento de los requisitos señalados en los Artículos 621 y 774 del Código de Comercio y Artículo 617 del Estatuto Tributario Nacional.
5. Acreditación del cumplimiento (Planilla y certificación de pago), por parte del contratista, de las obligaciones frente al sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Tratándose de ***<u>personas jurídicas</u>***, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal.
6. Acreditación de pago de los tributos, impuestos y contribuciones de orden departamental, municipal o nacional (estampillas), a que haya lugar con ocasión de la celebración del contrato, una vez suscrito este por las partes intervinientes, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Municipal vigente.
7. Planilla de pago seguridad social y parafiscales; por parte del contratista de las obligaciones frente al sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

<u>b) A cargo del supervisor del contrato</u>:

Formato vigente con sus anexos correspondientes de informe de supervisión.

NOTA 1: Los documentos y requisitos señalados en los anteriores literales deberán acreditarse para la procedencia del pago establecido.

NOTA 2: El Municipio no se responsabilizará por la mora en el pago, por situaciones imputables al contratista.

La entidad no pagará:

- ✓ Elementos o servicios no contratados.
- ✓ Elementos o servicios rechazados por defectos de calidad o de fabricación, en caso que aplique.
- ✓ Servicios, ítems o cantidades no ejecutadas o suministradas.
- ✓ Servicios, ítems o cantidades no autorizadas por el ordenador del gasto y/o supervisor.

2.6 PLAZO DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución será a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 30 de diciembre de 2026 y/o hasta agotar el

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN – DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - COLOMBIA

presupuesto oficial de mismo, lo que primero suceda en el tiempo, sin exceder de la presente vigencia.

El contrato mantendrá vigencia por el plazo de ejecución, a partir del acta de inicio. Sin embargo, el plazo bajo ninguna circunstancia podrá exceder el treinta (30) de diciembre del dos mil veintiséis (2026), de tal forma que, si llegado ese día el contrato no se hubiere ejecutado en su totalidad, tanto el contratista como el contratante, aceptan liquidar el contrato liberando a favor del Municipio la suma no ejecutada.

2.7 LUGAR DE EJECUCIÓN:

El objeto y obligaciones del contrato se ejecutarán en la ruta vereda Medio Poceta – vereda Poceta, en el Municipio de San Vicente del Caguán, Departamento del Caquetá.

2.8 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 71 del Decreto 111 de 1996, el contrato estará amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0000000956 del 29 de septiembre de 2026, imputable a la fuente 1.2.4.1.03 SGP - Educación – Calidad por matricula oficial, artículo denominado calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, sección 16 – entidades territoriales – Administración central, artículo presupuestal 2.3.2.02.02.009.006, proyecto inscrito con código BPIN 202500000027081, por valor de **VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($ 22.680.000) MCTE.**

2.9 SUPERVISOR DEL CONTRATO:

La entidad vigilará el cumplimiento de las obligaciones, por conducto de un (01) supervisor quien será la secretaria de inclusión social y/o quien haga sus veces y/o quien designe el representante legal. Quien ejercerá dicha función conforme a las normas vigentes. De igual manera, en el transcurso de la ejecución, la entidad podrá hacer cambios de supervisor o asignar un número plural si la complejidad del contrato lo amerita.

Nota 1: Los funcionarios encargados de la supervisión y control de ejecución del contrato, en ningún momento estarán facultados para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de los partes debidamente facultados, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal. Las funciones de supervisión serán realizadas de conformidad con lo indicado en el contrato, en especial las siguientes:

1) Velar por el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato.
2) Solicitar los informes y reportes de control que se requieran para verificar el cumplimiento de las obligaciones.
3) Certificar para el pago respectivo, la correcta ejecución del contrato.
4) Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficaz ejecución del contrato.
5) y las siguientes:

- **a.** Conocer y entender los términos y condiciones del contrato.
- **b.** Advertir oportunamente los Riesgos que puedan afectar la eficacia del contrato y tomar las medidas necesarias para mitigarlos de acuerdo con el ejercicio de la etapa de planeación de identificación de Riesgos y el manejo dado a ellos en los Documentos del Proceso.
- **c.** Hacer seguimiento del cumplimiento del plazo del contrato y de los cronogramas previstos en el contrato.
- **d.** Identificar las necesidades de cambio o ajuste
- **e.** Administrar e intentar solucionar las controversias entre las partes.
- **f.** Organizar y administrar el recibo de bienes.
- **g.** Revisar si la ejecución del contrato cumple con los términos del mismo y las necesidades de la Entidad Estatal y actuar en consecuencia de acuerdo con lo establecido en el contrato.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN – DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - COLOMBIA

h. Aprobar o rechazar oportuna y de forma justificada el recibo de bienes y servicio de acuerdo con lo establecido en los Documentos del Proceso.
i. Informar a la Entidad Estatal de posibles incumplimientos del contratista, elaborar y presentar los soportes correspondientes.
j. Solicitar los informes necesarios y convocar a las reuniones requeridas para cumplir con su función.
k. Informar y denunciar a las autoridades competentes cualquier acto u omisión que afecte la moralidad pública con los soportes correspondientes.
l. Suscribir las actas generadas durante la ejecución del contrato para documentar las reuniones, acuerdos y controversias entre las partes.
m. Revisar que el expediente electrónico o físico del contrato esté completo, sea actualizado constantemente y cumpla con la normativa aplicable.
n. Coordinar con el responsable en la Entidad Estatal la revisión y aprobación de garantías, la revisión de los soportes de cumplimiento de las obligaciones laborales, la revisión de las garantías.
o. Preparar y entregar los informes previstos y los que soliciten los organismos de control.
p. Revisar que la Entidad Estatal cumpla con los principios de publicidad de los Procesos de Contratación y de los Documentos del Proceso.
q. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, y cualquier otra norma aplicable de acuerdo con la naturaleza del contrato.
r. Elaborar la documentación y el soporte necesario frente a la necesidad de hacer efectivas las garantías del contrato.
s. Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla.

2.10 GARANTÍAS:

Esta garantía tendrá las siguientes características:

CLASE AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA DEL AMPARO
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.	Diez por ciento (10%) sobre el valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Calidad de los bienes.	Diez (10%) sobre el valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	Cinco (5%) sobre el valor total del contrato.	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad civil extracontractual.	200 SMLMV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a 1500 SMLMV.	Por el termino de ejecución del contrato.

3 INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne al Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN – DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - COLOMBIA

El Contratista mantendrá indemne a la Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

4 MULTAS

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el Municipio le impondrá multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, para conminarlo a cumplir las obligaciones incumplidas. Las multas sólo podrán imponerse mientras se halle pendiente la obligación u obligaciones a cargo del contratista. Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición, de conformidad con el art. 77 de la ley 80 de 1993. Previamente a la imposición de la multa, el contratante requerirá al contratista para que explique el incumplimiento dentro del término que le señale y aporte las pruebas pertinentes.

Si la explicación fuere infundada o no fuere satisfactoria, el contratante impondrá la sanción, la cual se hará efectiva mediante la aplicación de mecanismos de compensación de las sumas que el contratante adeude al contratista, haciendo efectiva la garantía única y, si ello no fuere posible, mediante la jurisdicción coactiva. De las multas y demás sanciones se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación.

La causación o exigibilidad de las multas no exonerará al contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales. En todo caso, el procedimiento no puede estar en contravía a lo establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Se causará multa equivalente a 12,28 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que esta haya sido notificada a la Entidad.

5 CLÁUSULA PENAL

En caso de declaratoria de caducidad o de presentarse por parte del Contratista incumplimiento parcial o total del Contrato o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente hasta el diez (10%) del valor total del contrato. La tasación de la Cláusula Penal atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para demandar ante del juez del Contrato, la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal.

El pago o deducción de la Cláusula Penal no exonerará al Contratista, del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del Contrato incluyendo de la que se declara el incumplimiento.

En caso de proceder a la aplicación de la Cláusula Penal, de conformidad con la normativa vigente, el Contratista, autoriza expresamente a la Entidad con la firma del presente Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista o en su defecto se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única de cumplimiento.

6 TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refieren los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

7 CADUCIDAD

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN – DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - COLOMBIA

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el Municipio cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato y cuando el contratista incurra con ocasión del presente contrato en cualquiera de las causales de caducidad establecidas por la Ley.

8 INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

9 INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista sólo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las actividades contratadas o por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, éste (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

10 CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

11 CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

12 SUSPENSIONES:

El contrato podrá suspenderse de mutuo acuerdo por causas que impidan temporalmente ejecutarlo.

13 SUBCONTRATOS:

El contratista sólo podrá subcontratar la ejecución de trabajos que requieran de personal y/o equipos especializados, requiriendo para ello la autorización previa y expresa del Municipio, quien no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. El empleo de tales subcontratistas no relevará al contratista de las responsabilidades que asume y por las

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN – DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - COLOMBIA

demás obligaciones emanadas del contrato. El Municipio podrá exigir al contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

14 LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de seis (6) meses.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

15 DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

Para todos los efectos legales, esta comunicación junto con la oferta presentada por **EL CONTRATISTA**, y todos los documentos producidos en virtud del proceso de contratación de mínima cuantía No. **052-CMNC-2026**, constituyen el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.** 439 del 09 de octubre de 2026.

16 PERFECCIONAMIENTO:

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la aprobación en el SECOP II, para la ejecución se requiere, la expedición del Registro Presupuestal, el pago total de los tributos, impuestos y contribuciones de orden departamental y municipal (estampillas), a que haya lugar con ocasión de la celebración del contrato y la posterior suscripción del acta de inicio.

Para constancia de lo anterior, se aprueba en la plataforma SECOP II. El nueve (09) de octubre de 2026.

Aprobó por el municipio:
JOHN HAMILTON LOZADA ALMARIO
Alcalde Municipal encargado
Decreto municipal No. 130 del 07 de octubre de 2026

Aprobó por el contratista:
SOCIEDAD PROMOTORA INTERNACIONAL DE TURISMO Y TRANSPORTE DE SERVICIO ESPECIAL S.A.S. BIC. - PROINTURES SAS BIC
NIT: 900409163-4
RL: LILIANA PATRICIA BENITEZ BARRERA
CC 1.117.499.047 expedida en Florencia, Caquetá.
Dirección: Calle 21 4B 32, Florencia, Caquetá
Celular: 3112140345 - 3115326364
Email: contabilidad@prointures.com.co